

**Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto**

*Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre modificación bases específicas bolsa de empleo temporal monitores de Actividades Físicas y Salud. Expte. 301719E*

**EDICTO**

Resolución de Alcaldía número 8792 de 24 de agosto de 2020 sobre estimación recurso de reposición y apertura nuevo plazo de instancias procedimiento selectivo creación bolsa de trabajo temporal categoría Monitor de Actividades Físicas y Salud. Expte. 301719E

Visto el escrito presentado con fecha 29 de junio de 2020 por Elena García Azpilicueta, en virtud del cual solicita la rectificación de las Bases de Monitor de actividades físicas aprobadas por este Ayuntamiento por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2019 y rectificadas por Resolución núm. 1326 de 18 de febrero de 2020 (BOP Valencia núm. 49 de 11 de marzo de 2020).

Considerando que la solicitante omite en su escrito la calificación de este dentro de alguno de los recursos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Considerando que con arreglo a esto último el escrito únicamente podría tener la consideración de un recurso potestativo de reposición en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el artículo 115.3 del mismo texto legal, aún por omisión del trámite de audiencia previsto en el artículo 118 del mismo texto legal en la Resolución del recurso previo.

Atendido que con arreglo al principio pro actione y habida cuenta de la indefensión que se podría causar a la compareciente, empleada de este Ayuntamiento dentro de la categoría de Monitora de actividades físicas, conviene entrar sobre el fondo de la solicitud de la misma en tanto que en dicha Resolución núm. 1326 de 18 de febrero, publicada el 11 de marzo, se omitió entre las titulaciones habilitantes la de Graduada maestra en Educación Primaria, con Mención en Especialista en Educación Física y la de Diplomado/a maestro con especialidad en Educación Física.

Examinados los fundamentos de derecho del escrito de la compareciente queda de manifiesto que la titulación de Graduado/Diplomado en Educación Primaria dentro de la especialidad de Educación Física, con arreglo a la jurisprudencia que en él se señala y que por mor de la brevedad damos por reproducida, habilita para el desempeño profesional del puesto de Monitor de actividades físicas, que a la postre es el que la interesada ya viene desempeñando para esta Administración.

En atención a lo expuesto el Alcalde-Presidente en uso de las competencias y facultades que la legislación sobre régimen local vigente le atribuye, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Estimar el Recurso de reposición interpuesto con fecha 29 de junio de 2020 por Elena García Azpilicueta, contra la rectificación de las Bases específicas del procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de contratación temporal o nombramiento interino de monitores de actividad física y salud, y modificar la Base Segunda en los términos siguientes:

**«SEGUNDA.- DE LAS CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

Estar en posesión del Título de Técnico Deportivo de grado Medio, en alguna de las especialidades previstas en el sistema educativo español o equivalente. A los efectos de estas Bases se considerará equivalente los Títulos de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportes; Técnico Superior en acondicionamiento físico; Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva; así como el Título de Licenciado/Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y Diplomado/Grado maestro en Educación Primaria dentro de la especialidad de Educación Física»

SEGUNDO.- Mandar publicar la presente rectificación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia abriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO.- En virtud del principio de conservación de actos y trámites, todas las instancias presentadas dentro de los plazos originarios se presumirán válidas y producirán los efectos pertinentes

CUARTO.- Las personas que presentaron una solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias que se abrió el 14 de diciembre de 2019, y que a raíz de la modificación de las Bases entiendan que no reúnen los requisitos de titulación, podrán desistir de participar en el presente procedimiento y solicitar la devolución de las tasas que hubieren abonado, que les serán reintegradas siempre que la solicitud de devolución se presente antes de que se haga pública la lista provisional de admitidos y excluidos.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa no cabrá la interposición de un nuevo recurso de reposición, quedando expedita la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y resto de normativa de aplicación.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en el lugar y fecha indicada, firmando igualmente el Secretario General, que da fe del acto y ordena su transcripción al Libro de Resoluciones correspondiente.

En su cumplimiento, se establece un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo para la presentación de instancias por aquellos interesados que reuniendo los requisitos establecidos en las bases específicas, incluido el de titulación modificado en la presente resolución, así lo estimen conveniente.

Sagunto, 1 de septiembre de 2020.—El secretario general, Emilio Olmos Gimeno.

2020/11300